



Resolución de Consejo Universitario N° 353-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2871 de fecha 16 de junio de 2025; el Oficio N° 512-2025-UNAMAD-R/DFI, de fecha 16 de junio de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 215-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 06 de junio de 2025, se resuelve APROBAR, la creación del Laboratorio de Histología, Embriología e Histopatología veterinario en el ambiente N° SL01-TA06MVZ ubicado en el primer piso del pabellón "B" para la carrera Profesional de Medicina Veterinaria-Zootecnia de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (...). Posteriormente, con Oficio N° 512-2025-UNAMAD-R/DFI, el Decano de la Facultad de Ingeniería solicita al Pleno del Consejo Universitario se ratifique la resolución antes detallada;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de julio de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: RATIFICAR, la Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 215-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 06 de junio de 2025;





Resolución de Consejo Universitario N° 353-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, la Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 215-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 06 de junio de 2025, que resuelve:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la creación del Laboratorio de Histología, Embriología e Histopatología veterinario en el ambiente N° SL01-TA06MVZ ubicado en el primer piso del pabellón "B" para la carrera Profesional de Medicina Veterinaria-Zootecnia de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

(...)

ARTÍCULO 2°: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA, VRI, OCI, OAJ, DFI, RBCH